



**JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 101 DEL CPT y SS – ACTA No. 35**

FECHA	22 de agosto de 2022										HORA	8:50 AM										
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.		Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado		Año				Consecutivo Proceso				Inst.					
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	2	1	2	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA																						
DEMANDANTE					NELSY ESTELLA TORIJANO										No asiste							
APODERADO DEMANDANTE					DRA. WERNDY MUÑOZ										Asiste							
APODERADO DE LOS DEMANDADOS					DR. DAVID LEAL MARQUEZ										Asiste							
DEMANDADOS					COLPENSIONES										No asisten							
PODER: SE LE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA ALA DR. DAVID LEAL MARQUEZ DE COLPENSIONES Y A LA DRA. WENDY MUÑOZ DE LA PARTE DEMANDANTE # 895																						
SE CORRES TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN																						
PARTE DEMANDANTE										PARTE DEMANDADA												
Formuló alegatos										Formulan alegatos												

SENTENCIA No. 35

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS PARCIALMENTE LA EXCEPCION DE PAGO PROPUESTA POR EL DEMANDADO

SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN LOS TERMINOS DEL MANDAMIENTO DE PAGO

TERCERO: ORDENAR A LAS PARTES PRESENTAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO EN DONDE SE TENGAN COMO ABONOS LOS PAGOS YA REALIZADO POR EL DEMANDADO

CUARTO: SE CONDENA EN COSTAS A LA DEMANDADA SE TASARÁN UNA VEZ QUEDE EN FIRME LA LIQUIDACION DEL CREDITO.

QUINTO. SE ORDENA EL PAGO DEL TITULO 469030002785487 POR 5.633.409 A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE

NOTIFICACION Y RECURSOS: NO SE INTERPONE EL RECURSO SE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA, MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2022-00212 ELABORADO JOC

Juez

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ef0e86d5b02e00eea9071482f001d277519a007f818d3880abd423777556d3**

Documento generado en 22/08/2022 09:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>